CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE JARINOX SAS Y VICTOR ANDRES CORTES CONTRERAS

Entre las partes, por un lado Rubén Darío Jaramillo Serrano, identificado con C.C. No. 19465346 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de **JARINOX SAS**, con NIT 900197421-8, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRANTANTE, y por el otro, Víctor Andrés Cortes Contreras, identificado con C.C. 1014178817 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATISTA, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios de honorarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES EQUIPOS QUE MANEJA EL CONTRATANTE, sin que exista horario determinado, ni dependencia. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.

SEGUNDA: Plazo de Ejecución. El término de duración del presente contrato, será a término indefinido, a partir de la firma del mismo, el cual tiene como objeto las actividades descritas adelante, además de aquellas que por la naturaleza del mismo resulten pertinentes.

TERCERA: Valor. EL CONTRATANTE pagará al EL CONTRATISTA la suma de dinero que se relacione en la cuenta de cobro emitida por el CONTRATISTA cada vez que se ejecute una o todas las actividades relacionadas en el presente contrato y que sean recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

Parágrafo. Forma de Pago. El valor descrito en este clausula se pagará así: Un único pago al finalizar cada servicio prestado por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE

CUARTA: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio: Realizar la instalación, puesta en marcha y capacitación de los diferentes equipos, Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los diferentes equipos que EL

CONTRATANTE requiera, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado

QUINTA: SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEXTA: Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: Solución de conflictos. Se acuerda que, de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado.

NOVENA: CESIÓN, El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA: DOMICILIO, Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 27 12 a – 25

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 2 de febrero del año 2015

EL CONTRATANTE,

Rubén Darío Jaramillo Serrano
Representante Legal
C.C. 19465346

EL CONTRATISTA,

Víctor Andrés Cortes Contreras
C.C. 1014178817



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.178.817

CORTES CONTRERAS

APELLIDOS

VICTOR ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL.-1986

CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

02-AGO-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-00129859-M-1014178817-20081119 0006402477A 2

La República de Colombia y en su nombre

FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

La Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa

Personería Jurídica Resolución 4124 de 1984 y 4899 de 1988 M.E.N.

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que

Víctor Andres Cortés Contreras

C.C. 1014178817 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados por la Institución y cumplió los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de:

Tecnólogo en:

Electromecánica

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2014

Rector

Natalia Duque Velasquez
Secretario General

Libro 4 Folio 199 No. Diploma 15050